



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00698-2021-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley especial transitoria para la terminación de obras públicas inconclusas y de alta prioridad.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez –Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 12 de mayo de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el poder Ejecutivo.

Objetivo de esta iniciativa:

Permitir y garantizar que las obras de construcción de escuelas, hospitales y obras viales que se encuentran suspendidas por falta de partidas presupuestarias que permitan la cubicación, con carácter transitorio, debido a que las mismas superan el veinticinco por ciento del monto inicial contratado o aquellas que no han iniciado, puedan ser concluidas por el ente contratante previo informe del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Poder Ejecutivo es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No.340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones.
- ✓ Ley de Planificación e Inversión Pública, No.498-06, del 28 de diciembre de 2006, y sus modificaciones.
- ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública, No.247-12, del 9 de agosto de 2012.

- ✓ Ley No.107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- ✓ Decreto No.543-12, del 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No.490-07, del 30 de agosto de 2007.
- ✓ Decreto No.625-12, del 10 de noviembre de 2012, que crea el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones e integrado por las dependencias del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado.
- ✓ Decreto No.348-16, del 2 de diciembre de 2016, que dispone el traspaso al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de las funciones encomendadas a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, mediante el Decreto. No.625-12, que creó el Programa Nacional de Edificaciones Escolares.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Veinte considerandos.
- ✓ Ocho vistas.
- ✓ Diecisiete artículos.

Observaciones:

Esta iniciativa es presentada como una solución de interés nacional, aportando transparencia y objetividad, a la par de fomentar una unidad de criterio y desempeño para lograr la eficiencia en el gasto público.

El proyecto permitirá que las obras de construcción, específicamente escuelas, hospitales y obras viales, que se encuentran suspendidas por falta de partidas presupuestarias, puedan ser concluidas. Además se reactivaría la economía y se generarían un sin número de empleos, momentos en que el país atraviesa por una crisis debido a la incidencia de la pandemia de la COVID-19.

El costo de esas infraestructuras supera el 25 por ciento del monto inicial y que comenzaron a construirse en el 2012. Es bien sabido que el sector construcción es uno de los pilares económicos de una nación, esta ley va a impactar 741 obras e igual número de contratistas que podrán volver trabajar.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

María J Pérez

Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	